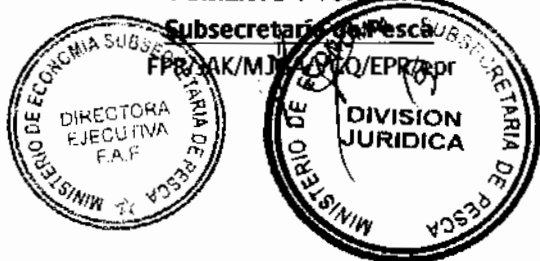


**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**

Subsecretaría de Pesca



FIJA NÓMINA DE BENEFICIARIOS Y AUTORIZA PAGO EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN PARA PESCADORES ARTESANALES DEL RECURSO MERLUZA COMÚN DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO".

VALPARAISO, 16 MAR. 2012

RES. EX N° 608 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.557 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2012; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en Decreto 100 de 2005, del Ministerio Secretaría general de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1975, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y sus modificaciones; Decreto Ley N° 573 de 1974 del Ministerio del Interior, que Fija el Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; en Resolución N°197 de fecha 25 de Octubre de 2011, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en Certificado N°3220/o17, de fecha 15 de Septiembre de 2011 del Consejo de Gobierno de la Región del Biobío; en Resolución Exenta N°3.752 de fecha 15 de Diciembre de 2011, del Gobierno Regional del Biobío; en las Resoluciones Exentas N° 2227 de fecha 19 de Agosto, N°2.409 de

fecha 9 de Septiembre, N°2.412 de fecha 9 de Septiembre, N°2.472 de fecha 15 de Septiembre, N°2.521 de fecha 22 de Septiembre, todas del año 2011, y N°420 de fecha 16 de Febrero, N°452 de fecha 22 de Febrero, ambas del año 2012, todas de ésta Subsecretaría; en Acuerdo N°20 de la Sesión N°61 de fecha 1° de Febrero de 2012, del Consejo de Administración Pesquera; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar proyectos de investigación pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; y programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para los trabajadores que, durante el periodo de vigencia de la Ley N° 19.713, hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento.

Que el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 61, de fecha 1° de Febrero de 2012.

Que, la pesca artesanal se caracteriza en muchas regiones del país, como pesquerías mono específicas, esto es, sustentada principalmente en una o pocas especies, lo cual ha generado en este sector la pérdida de capacidad técnica de pesca, el uso concentrado de pocos caladeros y principalmente un alto

riesgo social. Lo anterior se ha agravado por la disponibilidad del recurso y el creciente aumento de los costos de operación, lo que determina que los pescadores artesanales presenten cada vez menores ingresos familiares.

Que, el Fondo de Administración Pesquero, dando cumplimiento al Acuerdo N° 11 de la Sesión N° 58 del Consejo de Administración Pesquero y en el marco de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura, gestionó la implementación de un Programa de Diversificación para Pescadores Artesanales del recurso Merluza Común, Regiones de Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule y del Biobío 2011, el cual fue aprobado junto con sus Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de beneficiarios en virtud de Resolución Exenta N° 2.227 de fecha 19 de Agosto de 2011, de esta Subsecretaría. La implementación de este Programa de Fomento para pescadores artesanales de las regiones V a la VIII dedicados a la extracción del recurso Merluza Común, tuvo por finalidad la evaluación, proposición e implementación de alternativas productivas que aprovechen otros recursos pesqueros, diversificando la actividad y considerando las potencialidades del mercado, a través de la información obtenida con la recopilación de datos recabada por los pescadores artesanales de las regiones V a VIII, durante sus faenas de pesca.

Que, dicho programa contó para su implementación con un presupuesto aprobado de \$180.000.000.- (Ciento ochenta millones de pesos) para las cuatro regiones señaladas, y cuyos postulantes, una vez revisados sus antecedentes y de acuerdo a los requisitos y procedimientos contenidos en las Bases de este, fueron establecidos como beneficiarios y autorizados a zarpar en Resolución Exenta N° 2.409 de fecha 9 de Septiembre de 2011, de esta Subsecretaría, la cual, fue rectificada posteriormente por Resoluciones Exentas N°2.412 de fecha 9 de Septiembre de 2011, N°420 de fecha 16 de Febrero de 2012 y N°452 de fecha 22 de Febrero de 2012, todas de esta Subsecretaría. Estos beneficiarios, una vez terminada la actividad de pesca y obtenida la información requerida en virtud del Programa, debían entregar en las oficinas regionales del Servicio Nacional de Pesca y Dirección Zonal de Pesca VIII Región, la Ficha de Recopilación de datos y la documentación exigida en las Bases del Programa, a cambio de lo cual se les entregó un aporte determinado en cada caso según el tipo de embarcación, recibiendo cada bote a motor la suma ascendente a \$480.000.- (Cuatrocientos ochenta mil pesos) y cada lancha la suma de \$960.000.- (Novecientos sesenta mil pesos), aporte que fue entregado a los beneficiarios en virtud de las Resoluciones Exentas N°2.472 de fecha 15 de Septiembre de 2011, rectificadas por Resolución Exenta N°451 de 2012; N°2.521 de fecha 22 de Septiembre

de 2011; N°2.642 de fecha 5 de Octubre de 2011; y N°2.790 de fecha 21 de Octubre de 2011, todas de esta Subsecretaría.

Que, en atención al Programa implementado por el Fondo de Administración Pesquero a través de esta Subsecretaría, el Gobierno Regional de la Región del Biobío, ha requerido al Fondo de Administración Pesquero la implementación de un Programa especial, complementario al Programa referido anteriormente, destinado a todas aquellas embarcaciones artesanales de la comuna de Tomé que tengan inscrito el recurso merluza común, que se encuentren actualmente activas, y que hayan sido beneficiarias del anteriormente mencionado "Programa de Diversificación para Pescadores Artesanales del recurso Merluza Común, Regiones de Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule y del Biobío 2011".

Que, de acuerdo a lo anterior, con fecha 14 de Septiembre de 2011, el Consejo de Gobierno de la Región del Biobío, en su Sesión Ordinaria N°17, aprobó recursos para el programa denominado "TRANSFERENCIA DIVERSIFICACIÓN PESCADORES ARTESANALES RECURSO MERLUZA", Código IDI 30116104-0, por un monto de \$50.000.000.- (Cincuenta millones de pesos), provenientes de la Glosa 02-5.1 de la Ley de Presupuestos 2011, Programas de Fomento Productivo, según consta en certificado N°3220/o17 de fecha 15 de Septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno de la Región del Biobío. Posteriormente, por Resolución N°197 de fecha 25 de Octubre de 2011 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se modificó el presupuesto del Gobierno Regional del Biobío, creándose el Subtítulo 33 Transferencia de Capital, Item 03, asignación 212 para el Programa anteriormente referido.

Que, el Consejo de Administración Pesquera, en acta de Sesión N°61 acuerdo N°20, de fecha 1° de Febrero de 2012, autorizó la ejecución por parte del Fondo de Administración Pesquero del "**Programa de Diversificación para Pescadores Artesanales del Recurso Merluza Común de la región del Biobío**"; el cual cuenta con un presupuesto gestionado y aprobado por el Gobierno Regional de la VIII región del Biobío, de \$50.000.000.- (Cincuenta millones de pesos), de acuerdo a certificado N° 3220/o17 de 2011 del CORE Biobío, en conformidad a los procedimientos establecidos para el funcionamiento del Fondo.

Que, en razón de los recursos disponibles para el cumplimiento del mandato realizado por el Gobierno Regional del Biobío, con fecha 29 de Noviembre de 2011, se suscribe Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución de

Programa entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío y la Subsecretaría de Pesca-Fondo de Administración Pesquero, con la finalidad de que el primero transfiera los recursos aprobados por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria N°17 de 2011 a la Subsecretaría de Pesca-Fondo de Administración Pesquero, la cual, actuando en calidad de mandataria y administradora de tales recursos, se compromete a llevar a cabo el desarrollo del Programa respetando fielmente las estipulaciones del convenio y del programa aprobado "Transferencia Diversificación Pescadores Artesanales Recurso Merluza". Este Convenio de Transferencia fue aprobado por Resolución Exenta N°3.752, de fecha 15 de Diciembre de 2011, del Gobierno Regional del Biobío.

Que, en conformidad con lo anterior, en virtud de Resolución Exenta N°450, de fecha 22 de Febrero de 2012, de esta Subsecretaría, se aprueba el **"Programa de Diversificación para Pescadores Artesanales del Recurso Merluza Común de la región del Biobío"** y se fija nómina de beneficiarios en base a la información obtenida tanto por esta Subsecretaría de Pesca como por el Servicio Nacional de Pesca, los cuales cumplen con todos los requisitos contenidos en el Programa.

Que, de acuerdo al artículo 6° del Programa, el aporte consiste en una contraprestación económica por concepto de costos asociados al proceso de recopilación de información solicitada, el cual, podrá ser de dos clases: a) **\$480.000.-** (Cuatrocientos ochenta mil pesos) para aquellos botes a motor que operen en la comuna de Tomé, VIII Región, y que hubieren recibido aporte en el marco del mencionado Programa aprobado por Resolución Exenta N°2.227 de 2011, de esta Subsecretaría, y b) **\$960.000.-** (Novecientos sesenta mil pesos) para aquellas lanchas que operen en la comuna de Tomé, VIII Región y que hubieren recibido aporte en el marco del mencionado Programa aprobado por Resolución Exenta N°2.227 de 2011, de esta Subsecretaría.

Que, actualmente, y en razón de que existen beneficiarios seleccionados que ya han terminado la actividad de pesca y han obtenido la información requerida en virtud del Programa, habiendo entregado en la Subsecretaría de Pesca tanto la Ficha de Recopilación de datos como la documentación exigida en conformidad a l artículo 7° del Programa, corresponde autorizar por el correspondiente acto administrativo la entrega del aporte que a cada uno de ellos corresponda, esto de acuerdo a los artículos 2°, 4° y 6° del referido Programa.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 61 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 1° de Febrero de 2012, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2012 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. **FÍJASE** la siguiente nómina de beneficiarios del **"Programa de Diversificación para Pescadores Artesanales del Recurso Merluza Común de la Región del Biobío"** ; y **AUTORIZASE** al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca a efectuar el pago del aporte por la suma que en cada caso se indica:

N°	Nombre de la Embarcación	Nombre de Armador	Tipo de Nave	RUT Armador	Monto Aporte (\$)
1	ANYELA	LEONCIO OMAR MACIAS BAEZA	LANCHA	9.184.523 - 7	\$ 960.000
2	ARAUCANA III	FERMIN ARAT CUEVAS MOSCOSO	LANCHA	6.070.123 - 7	\$ 960.000
3	BASTIAN ANDRES	FRANCISCO ESTEBAN MOLINA VERGARA	LANCHA	8.789.423 - 1	\$ 960.000
4	DARIO ABRAHAM	ALVARO EMILIO REYES MONTALDO	LANCHA	12.729.462 - 3	\$ 960.000
5	DIANA III	JUAN LUIS MATAMOROS RETAMAL	LANCHA	6.580.567 - 7	\$ 960.000
6	DON LUCIANO	ABEL EUSEBIO MENDEZ RODRIGUEZ	LANCHA	4.563.255 - 5	\$ 960.000
7	DORIAN I	JOSE ADEMIDES CUEVAS SANHUEZA	LANCHA	6.041.168 - 9	\$ 960.000
8	ELIZABETH III	RAMON ALEJANDRO RAMIREZ CUEVAS	LANCHA	7.238.697 - 3	\$ 960.000
9	FLOR MARIA II	ELIECER ANDRES RODRIGUEZ PARRA	LANCHA	6.231.886 - 4	\$ 960.000
10	GENESARET II	JUAN BENJAMIN COLOMA REYES	LANCHA	6.205.737 - 8	\$ 960.000
11	JOSE MANUEL	ALEJANDRO ALFONSO BUSTOS RODRIGUEZ	LANCHA	11.537.544 - K	\$ 960.000
12	MARIA ESTELA	FELIPE DOMINGO ANDRADE BASTIAS	LANCHA	7.293.089 - 4	\$ 960.000
13	ONDINA	COMUNIDAD VEGA MACIAS	LANCHA	12.187.754 - 6	\$ 960.000
14	PATRICIA III	PEDRO ALEJANDRO ZAPATA GUTIERREZ	LANCHA	8.092.024 - 5	\$ 960.000

15	PRINCESA 3A	GUILLERMO EMILIANO ANDRADES AGUILERA	LANCHA	5.228.128 - 8	\$ 960.000
16	SANTA EVITA II	CARLOS JAVIER RODRIGUEZ MENDEZ	LANCHA	11.537.472 - 9	\$ 960.000
17	SARITA II	JOSE ANGEL CARTES PEDREROS	LANCHA	7.027.399 - 3	\$ 960.000
18	UZIEL	NICODEMUS GREGORIO BASTIAS MOSCOSO	LANCHA	15.855.211 - 6	\$ 960.000
19	YASHMINA III	COMUNIDAD VEGA MENDEZ	LANCHA	6.124.177 - 9	\$ 960.000
20	SAN ANTONIO	IRENIO FERMIN SANHUEZA MENDEZ	BOTE A MOTOR	5.292.437 - 5	\$ 480.000
TOTAL					\$18.720.000

2. **OÉJASE CONSTANCIA** que el monto total asignado al presente programa denominado **"Programa de Diversificación para Pescadores Artesanales del Recurso Merluza Común de la Región del Biobío"**, asciende a la suma de hasta **\$50.000.000.- (Cincuenta millones de pesos)**, y que por el presente acto se autoriza el giro ascendente al monto de **\$18.720.000.- (Dieciocho millones setecientos veinte mil pesos)**. Esto en conformidad al monto aprobado por el Consejo Regional del Biobío, en su Sesión Ordinaria N°17, de fecha 14 de Septiembre de 2011, y transferido a la Subsecretaría de Pesca, en calidad de mandataria y administradora de los montos transferidos, para la implementación del programa citado, en virtud de Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Programa entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío y la Subsecretaría de Pesca-Fondo de Administración Pesquero, aprobado por Resolución Exenta N°3.752, de fecha 15 de Diciembre de 2011, del Gobierno Regional del Biobío, citada en Visto.

3. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución, hasta la suma de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), que corresponden a recursos contabilizados como depósitos de terceros en administración de fondos, transferidos en virtud del Convenio Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional del Biobío y la Subsecretaría de Pesca-Fondo de Administración Pesquero, suscrito con fecha 29 de Noviembre de 2011, para la implementación del proyecto "Transferencia Diversificación Pescadores Artesanales Recurso Merluza", el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°3.752, de fecha 15 de Diciembre de 2011, del Gobierno Regional del Biobío.

